

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Esta demanda se encontraba en estudio para su admisión. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, 29 de marzo de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba en estudio para su admisión, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2º) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0d1d8a2d0d7e95f240c70a2d7e37062325bfd6ed2e680d9e2b957621df1c31

Documento generado en 29/03/2022 11:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>